



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2024-MPT/A.

Tarata, 18 de enero de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 019-2024-GAF/MPT de fecha 18 de enero del 2024, que contiene Informe N°007-2024-SGL-GAF-GM/MPT de fecha 18 de enero de 2024; Informe N°018-2024-GAL/MPT de fecha 18 de enero del 2024; sobre **DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE OBRAS MECANICAS PARA LOS JUEGOS DE AVENTURA: CANOPY ZIPLINE, PUENTE TIBETANO Y ZIPLINE BIKE A TODO COSTO** para la obra: **“CREACION DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL SECTOR DE YUNGA DE LA LOCALIDAD DE TARATA – DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, el artículo 8 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, de conformidad al Art. 44, inciso 44.8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, el artículo 43 del Reglamento precisado en el párrafo anterior, establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones".

Así mismo, de acuerdo al Reglamento antes señalado, según su inciso 44.1, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Por último, dicho Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)". Asimismo, su inciso 46.5. señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, a través del Informe N° 007-2024-SGL-GAF-GM/MPT de fecha 18 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística, hace mención al Informe N° 023-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural ha requerido el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE OBRAS MECÁNICAS PARA LOS JUEGOS DE AVENTURA: CANOPY ZIPLINE, PUENTE TIBETANO Y ZIPLINE BIKE A TODO COSTO para la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL SECTOR DE YUNGA DE LA LOCALIDAD DE TARATA – DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2507526, todo ello en atención a lo prescrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 44 numerales 44.1 y 44.2, por lo que eleva la siguiente propuesta del Comité de Selección que tenga a cargo la conducción del procedimiento de selección, según detalle:

### Propuesta del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad

TITULAR	DEPENDENCIA	SUPLENTE	DEPENDENCIA
<b>PRESIDENTE:</b> CPC. Percy Puma Saune	Sub Gerencia de Logística	Ing. Eco. Blademir Tito Chambilla Chambilla	Gerencia de Planeamiento Estratégico
<b>Primer Miembro:</b> Ing. Gilmar Gallegos Colque	Sub Gerente de Supervisión Y Liquidación De Proyectos	Lic. Adm. Ronal Yufra Peralta	Unidad Formuladora
<b>Segundo Miembro:</b> Ing. Carlos Tapia Mancilla	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Residente de Obra)	Arq. Susan Carolina Palacios Salas	Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano, Catastro y Transporte.



Que, mediante Informe N°019-2024-GAF/MPT de fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace referencia al Informe N°007-2024-SGL-GAF-GMMPT, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la designación de los integrantes del comité de selección de la ejecución del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE OBRAS MECÁNICAS PARA LOS JUEGOS DE AVENTURA: CANOPY ZIPLINE, PUENTE TIBETANO Y ZIPLINE BIKE A TODO COSTO para la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL SECTOR DE YUNGA DE LA LOCALIDAD DE TARATA – DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2507526.

Que, por medio del Informe N°018-2024-GAL/MPT de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión FAVORABLE respecto la designación del Comité de Selección de la ejecución del **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE OBRAS MECÁNICAS PARA LOS JUEGOS DE AVENTURA: CANOPY ZIPLINE, PUENTE TIBETANO Y ZIPLINE BIKE A TODO COSTO** para la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL SECTOR DE YUNGA DE LA LOCALIDAD DE TARATA – DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2507526, y recomienda se emita acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Logística y la Jefatura de Secretaría General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo de la ejecución del **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE OBRAS MECÁNICAS PARA LOS JUEGOS DE AVENTURA: CANOPY ZIPLINE, PUENTE TIBETANO Y ZIPLINE BIKE A TODO COSTO** para la obra denominada: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL SECTOR DE YUNGA DE LA LOCALIDAD DE TARATA – DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2507526. Quedando de la siguiente manera:

TITULAR	DEPENDENCIA	SUPLENTE	DEPENDENCIA
<b>PRESIDENTE:</b> CPC. Percy Puma Saune	Sub Gerencia de Logística	Ing. Eco. Blademir Tito Chambilla Chambilla	Gerencia de Planeamiento Estratégico
<b>Primer Miembro:</b> Ing. Gilmar Gallegos Colque	Sub Gerente de Supervisión Y Liquidación De Proyectos	Lic. Adm. Ronal Yufra Peratta	Unidad Formuladora
<b>Segundo Miembro:</b> Ing. Carlos Tapia Mancilla	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Residente de Obra)	Arq. Susan Carolina Palacios Salas	Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano, Catastro y Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DÉJESE sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE la notificación a los miembros designados en la presente resolución, para su instalación de manera inmediata y realizar las acciones correspondientes a su cargo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponde para los trámites que la Ley determina y a los órganos que conforman la Municipalidad Provincial de Tarata, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



- C.c. Arch.
- Alcalde
- GM
- GAF
- GIDUR
- GPE
- SGL
- UF
- SOSYLP
- SCPUC
- SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA  
  
 ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
 ALCALDE